

## **ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018 DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

En la Ciudad de México, en el Vestíbulo (Lobby) del Auditorio del Instituto Nacional Electoral, siendo las once horas con veintitrés minutos del día once de julio de dos mil dieciocho, se celebró la Octava Sesión Extraordinaria de dos mil dieciocho de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la asistencia de los siguientes integrantes:

### **Consejera y Consejeros Electorales:**

Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.  
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.  
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.  
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.

### **Representantes del Poder Legislativo en el Consejo General:**

C. Adalid Martínez Gómez, del Partido del Trabajo (PT).  
Mtra. María Guadalupe Chávez Meza, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).  
Lic. Guillermo Cárdenas González, de Movimiento Ciudadano (MC).  
C. José Luis de Anda Ramírez, de MORENA.

### **Representantes de los Partidos Políticos:**

Lic. Guillermo Ayala Rivera, del Partido Acción Nacional (PAN).  
Lic. María Elena Béjar Torres, del Partido Revolucionario Institucional (PRI).  
T.S. Olivia Martínez Gómez, del Partido del Trabajo (PT).  
C. María de los Ángeles Romero Ochoa, del Partido Verde Ecologista de México (PVEM).  
Act. Daniela Fabiola Bonilla Ferrari, de Movimiento Ciudadano (MC).  
C. Rita Grethell Baeza Narvaez, de MORENA.

### **Representante de la Candidatura Independiente:**

No se registró asistencia.

### **Secretario Técnico:**

Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Adicionalmente, se contó con la asistencia de los siguientes invitados:

### **Funcionarios del Instituto Nacional Electoral:**

Mtra. Erika Aguilera Ramírez, Directora de Normatividad y Consulta de la Dirección Jurídica.  
Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai, Directora de la Unidad Técnica de

Transparencia y Protección de Datos Personales.  
Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

## 1. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del día.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2018 de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el día 15 de junio de 2018.
3. Presentación del Informe sobre el seguimiento de compromisos adoptados por la Comisión del Registro Federal de Electores.
4. Informes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en cumplimiento de los Acuerdos INE/CG314/2016 e INE/CG362/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral:
  - 4.1 Presentación del Informe estadístico trimestral sobre las solicitudes de generación y acceso a datos específicos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, a los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales; así como de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, abril a junio de 2018.
  - 4.2 Presentación del Informe estadístico trimestral sobre la atención brindada a los reportes realizados y los resultados obtenidos por el Servicio para el Reporte de Credenciales para Votar emitidas en territorio nacional y en el extranjero, robadas y extraviadas, abril a junio de 2018.
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de actividades del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, junio de 2018.
6. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales que forman parte del Padrón Electoral.
7. Relación de solicitudes y compromisos de la Octava Sesión Extraordinaria de 2018 de la Comisión del Registro Federal de Electores.

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, *Presidente de la Comisión.***- Dio inicio a la Octava Sesión Extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (INE), y registró la asistencia de los Consejeros Electorales, representantes del Poder Legislativo en el Consejo General, representantes de los Partidos Políticos y del Secretario Técnico.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Secretario Técnico.***- Verificó que en términos del artículo 19 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, existiera el quórum necesario para sesionar.

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, *Presidente de la Comisión.***- En virtud de que se contaba con el quórum para sesionar, declaró legalmente instalada la sesión. Al no presentarse comentarios, solicitó al Secretario Técnico que sometiera a votación el proyecto de orden del día.

**Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.-** Consultó a la Consejera y a los Consejeros Electorales la aprobación del orden del día para esta sesión, el cual fue aprobado por unanimidad.

---

<b>ACUERDO</b>	<b>INE/CRFE-01SE: 11/07/2018</b> La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba el Orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria de 2018.
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>	Aprobado por unanimidad de la y los Consejeros Electorales: <ul style="list-style-type: none"><li>• Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.</li><li>• Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.</li><li>• Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.</li><li>• Mtro. Jaime Rivera Velázquez.</li></ul>

---

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.-** Solicitó al Secretario Técnico que presentara el siguiente punto del orden del día.

## **2. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2018 DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018**

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.-** Puso a consideración de los integrantes el acta referida. Al no presentarse comentarios, solicitó al Secretario Técnico que sometiera a votación el acta de la Segunda Sesión Ordinaria de esta Comisión, celebrada el 15 de junio de 2018.

**Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.-** Consultó a la Consejera y a los Consejeros Electorales la aprobación del acta de la Segunda Sesión Ordinaria de esta Comisión, celebrada el 15 de junio de 2018, misma que fue aprobada por unanimidad.

---

<b>ACUERDO</b>	<b>INE/CRFE-02SE: 11/07/2018</b> La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el día 15 de junio de 2018.
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>	Aprobado por unanimidad de la y los Consejeros Electorales: <ul style="list-style-type: none"><li>• Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.</li><li>• Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.</li><li>• Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.</li><li>• Mtro. Jaime Rivera Velázquez.</li></ul>

---

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.-** Solicitó al Secretario Técnico que presentara el siguiente punto del orden del día.

## **3. PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

**Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.-** Informó que con la entrega de la nota informativa del compromiso 16/2018, se cumplió con la totalidad de los compromisos registrados en esta Comisión.

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, *Presidente de la Comisión.***- Al no presentarse comentarios, dio por recibido el informe y, solicitó al Secretario Técnico que presentara el siguiente punto del orden del día.

#### **4. INFORMES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS INE/CG314/2016 E INE/CG362/2017 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

- Presentación del Informe estadístico trimestral sobre las solicitudes de generación y acceso a datos específicos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, a los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales; así como de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, abril a junio de 2018.
- Presentación del Informe estadístico trimestral sobre la atención brindada a los reportes realizados y los resultados obtenidos por el Servicio para el Reporte de Credenciales para Votar emitidas en territorio nacional y en el extranjero, robadas y extraviadas, abril a junio de 2018.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Secretario Técnico.***- Señaló que el primer informe se dio en cumplimiento a los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales (Lineamientos AVE), donde se reporta el periodo del 1° de abril al 30 de junio del presente año; asimismo, puntualizó que incluye los oficios con las solicitudes realizadas por las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.

Posteriormente, refirió que el segundo informe daba cuenta de la atención y resultados del servicio para el reporte de las credenciales para votar robadas y extraviadas, del periodo del 1° de abril al 30 de junio del año en curso.

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, *representante del PAN.***- Sobre el primer informe, señaló que la cifra reportada trimestralmente únicamente contempla cuatro solicitudes, dos procedentes y dos no. Explicó que, de acuerdo al informe, las solicitudes procedentes fueron entregadas debido a que no había datos personales y las no procedentes porque se pedían datos personales. Estimó que el número de solicitudes es muy bajo si se considera el número de representantes de los partidos políticos que conforman las comisiones de vigilancia.

Asimismo, explicó que desde hace dos años se cuenta con los Lineamientos AVE y que se analizarían en esta sesión al amparo de la revisión del proyecto de lineamientos, programado en el punto 6 del Orden del día de esta sesión.

Sobre el particular, señaló que en dos años se realizaron 30 solicitudes al amparo de los Lineamientos AVE; de ellas, 20 procedieron y 10 no procedieron. Explicó que es necesario encontrar la fórmula para armonizar el artículo 41 Constitucional respecto de la vigilancia del Padrón Electoral y el artículo 6° Constitucional sobre la protección de datos personales.

Puntualizó que sería conveniente buscar el equilibrio de cuidar los datos personales, dejando que los partidos políticos vigilen el Padrón Electoral; al respecto, indicó que en la sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) celebrada el 10 de julio de 2018, mencionó que el Padrón Electoral tenía una desactualización de casi el 20 por ciento. Aunado a lo anterior, especificó que por ley la CNV tiene que seguir haciendo su trabajo y coadyuvando con la autoridad para vigilar la inscripción y actualización de todos los ciudadanos mexicanos que se incorporan al Padrón Electoral.

Reflexionó que cuatro solicitudes en un trimestre, y veinte solicitudes en dos años, son realmente pocas, debido a que casi todas inhiben la petición por parte de los partidos políticos por los datos personales, asimismo señaló que aunque se tenga acceso en los 32 Centros Estatales de Consulta y en el Centro Nacional de Consulta ubicado en las instalaciones de la DERFE, aún no termina la capacitación de todos los representantes partidistas en todo el país, para que tengan acceso permanente a esos datos personales.

Sobre el segundo informe, refirió que las credenciales para votar reportadas como extraviadas o perdidas incrementó, y señaló que en el informe se reportan 55,836 credenciales robadas y extraviadas; es decir, un promedio de 2,791 credenciales por mes. Además, puntualizó que en este trimestre se reportaron 28,605, y 4,765 en el mes de junio de 2018, aumentando así el doble del promedio mensual en este trimestre.

Por otra parte, refirió que el reto de la autoridad era en relación a la solicitud del PAN sobre advertir a las y los ciudadanos que sean víctimas de usurpación, suplantación o robo de identidad, estudiar la posibilidad de realizar un protocolo de actuación por parte de la autoridad por el probable robo de identidad. Expuso que si bien en el seguimiento del cumplimiento de compromisos dicha solicitud se dio por cumplida debido a que se había notificado al Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos de la CNV, se debía explorar la posibilidad para que la autoridad electoral se involucre en un protocolo de actuación por el robo de identidad.

Derivado de lo anterior, consideró que ese tema aún estaba vigente y que, aunque hubiera actuaciones al interior del INE ante un robo de credencial, faltaba visualizarlo al exterior debido al incremento de robo de identidad.

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, *Presidente de la Comisión.***- Manifestó que era importante tomar en cuenta las reflexiones externadas por el representante del PAN; asimismo, señaló que una vez pasada la Jornada Electoral, se podrá buscar un espacio para revisar esas cuestiones.

Además, señaló que sería conveniente revisar desde los grupos de trabajo de la CNV el equilibrio que debe existir entre los artículos 6º y 41 Constitucional, para analizar si de alguna forma en las comisiones locales o distritales de vigilancia se pudiera ayudar a mejorar la capacitación de los partidos políticos, para acceder a las bases de datos.

Respecto al protocolo de robo de identidad, mencionó que se tendría que ver también en la CNV e incluso con otras autoridades como la Comisión Nacional para la Defensa de Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) u otras que estén relacionadas con este tema.

Finalmente, coincidió en que llama la atención el reporte de las 9,837 credenciales para votar con reporte de robo o extravió en el mes de junio de 2018, y opinó que podría

deberse a que se dieron las reimpresiones de las credenciales en el marco de la Jornada Electoral, por lo que recomendó revisar si fue un fenómeno por incidencia delictiva o por la oportunidad de reimpresión de las credenciales.

**Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.-** Sobre la cifra de las credenciales para votar reportadas como extraviadas o robadas, señaló que sería bueno ver las cifras de los siguientes meses, debido a que los servicios brindados a la ciudadanía regresarían a la normalidad después de la Jornada Electoral; asimismo, coincidió con el Presidente de la Comisión sobre la relación que hubo en el último periodo para que la o el ciudadano pudiera participar en la Jornada Electoral.

También expresó que posteriormente se verán las cifras, mismas que ayudarán a entender este fenómeno, y destacó la relevancia de tener un mecanismo que permita a la ciudadanía reportar la pérdida o robo de su Credencial para Votar.

Manifestó su acuerdo con el representante del PAN, respecto de que no se puede dar por concluido de manera definitiva el tema del acceso a la información, y señaló que la experiencia adquirida en estos últimos procesos, donde los partidos políticos no recibieron la información de manera física, brinda experiencia e indicios para analizar el tema y hacer las revisiones necesarias.

Aclaró que el acceso está garantizado y que el compromiso levantado en esta Comisión se cumplió, para que en las 32 Vocalías del Registro Federal de Electores existan centros estatales de consulta; además, explicó que en algunos casos aún se están haciendo trabajos para generar mejores condiciones, mayor comodidad en los espacios designados, pero que los espacios cuentan con la tecnología y con los procedimientos necesarios para tener acceso a la totalidad de los datos de una forma controlada, para tener más cuidado en la consulta de datos personales confiados a la autoridad.

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.-** Al no presentarse más comentarios dio por recibido los informes y solicitó al Secretario diera cuenta del siguiente punto del orden del día.

## **5. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LOS CONTEOS RÁPIDOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2017-2018, JUNIO DE 2018**

**Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.-** Indicó que este informe contiene las actividades desarrolladas en la sesión ordinaria, reuniones de trabajo y los simulacros, y demás reuniones realizadas por el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 (COTECORA) en el mes de junio de 2018, hasta la víspera de la Jornada Electoral del 1º de julio de 2018.

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del PAN.-** Reconoció el trabajo realizado por el COTECORA y manifestó que el PAN cuestionó algunas actividades, como la aclaración de los avances de actividades de los posibles resultados obtenidos y de las consideraciones particulares, sobre todo la selección de las muestras y la dispersión geográfica que se iba a realizar, sobre el particular indicó que en las sesiones previas que hubo, se aclararon de manera satisfactoria todas y cada una de las dudas que su representación planteó.

Posteriormente, indicó que su representación política revisó procedimientos en mesas de trabajo y lo que les preocupó fue que el conteo rápido fue muy similar con el programa de resultados preliminares, y con la resolución a los cómputos distritales.

Además, recordó que en la sesión pasada pidió se entregara a los partidos políticos el archivo electrónico y la base numérica de los resultados de las casillas, respecto de lo cual consideró importante que en el portal del INE publicaran todos esos resultados para consultarlos y descargarlos.

Sobre el particular señaló que en el documento publicado en el portal, el muestreo era de 7,787 casillas a nivel federal, pero se dieron resultados con 5,254 casillas —un avance del 67 por ciento— y se apegó al resultado oficial. Derivado de lo anterior, solicitó que se indique cuál fue la razón para que se publicaran los resultados con el 67 por ciento de casillas, lo anterior debido a que le sorprendió la coincidencia de los intervalos que se dieron dentro del Conteo Rápido, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y los cómputos distritales.

**Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, integrante de la Comisión.-** Reconoció al COTECORA, la DERFE, la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) por las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, propuso que se actualizara este informe para su presentación en la sesión ordinaria del Consejo General del 18 de julio de este año, a efecto de que se incluya el desahogo de la Jornada Electoral como parte de las actividades realizadas en la materia.

También señaló que había varias cuestiones que resaltar, con apoyo en las gráficas realizadas en la oficina del Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif Hernández, donde se reflejaba con toda claridad la congruencia de los resultados que se presentaron. Señaló como ejemplo que, en la elección presidencial, el PREP tuvo una captura del 93.56 por ciento de las actas, y que el Conteo Rápido dio la tendencia de la votación con el 67.5 por ciento de avance de las casillas. Explicó que el COTECORA evaluó que había consistencia a partir del universo de las actas recabadas.

Hizo hincapié en que ningún Conteo Rápido ha terminado con el 100 por ciento de la muestra, sino que se da un universo dentro de la muestra final de actas o de casillas que se eligen, y que en esta ocasión fueron 7,787 casillas. Indicó que el porcentaje de avance de casillas obtenido fue suficiente para establecer una tendencia de la votación precisa, y que en el caso del PREP, estableció una votación del 52.96% para el C. Andrés Manuel López Obrador, candidato ganador, mientras que en el caso del Conteo Rápido, el rango de votación se colocó entre el 53 y el 53.8 por ciento, y que los cómputos distritales dieron el 53.19 por ciento de la votación para el candidato ganador.

Derivado de lo anterior, indicó que la cifra oficial del 53.19 por ciento obtenido por el candidato ganador a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, estaba dentro del rango de votación del Conteo Rápido y el PREP.

También mencionó que un porcentaje mayor de captura se dio en la Ciudad de México, debido a que el PREP tenía el 97.23 por ciento de actas capturadas. Sobre el particular, aclaró que era un programa implementado por el Organismo Público Local (OPL) de esta

entidad, y puntualizó que el Conteo Rápido acabó con un 58.4 por ciento de avance de la muestra y, con base en los datos del PREP, la C. Claudia Sheinbaum Pardo, candidata ganadora a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, obtuvo el 47.01 por ciento, mientras que el Conteo Rápido reportó una estimación de 47.7 por ciento, mientras que el cómputo distrital dio 47.05 por ciento de votación. Lo anterior lo señaló a efecto de hacer notar que las votaciones oficiales se encuentran exactamente dentro del rango de los intervalos del Conteo Rápido.

Señaló que el caso más controvertido en el ámbito público fue el de la elección de la Gubernatura de Puebla, donde el OPL de esa entidad tenía en el PREP un avance del 98.13 por ciento de actas capturadas, mientras que el Conteo Rápido a cargo del INE reportó un avance final del 73.1 por ciento de la muestra de casillas. En ese caso, manifestó que los rangos de votación del Conteo Rápido coincidían con el PREP y las cifras oficiales de los cómputos de la votación en esa entidad, de tal manera que la C. Martha Erika Alonso Hidalgo, quien fue la candidata más votada para esa elección, obtuvo 38.05 por ciento en el PREP, 38.9 por ciento en el Conteo Rápido, y 38.1% en los cómputos distritales.

Recomendó que se difunda el instrumento de referencia y se diga con claridad cuáles son los alcances y los niveles de precisión que tiene el ejercicio del Conteo Rápido.

Solicitó que se actualice el informe previo a su presentación en el Consejo General, a efecto de que incluya información que ya en este momento es absolutamente pública, considerando conveniente que ahí se resalte la confiabilidad del Conteo Rápido.

Subrayó que el Conteo Rápido se realizó con base en los cuadernillos de las operaciones de escrutinio y cómputo de las casillas y no con las actas de escrutinio y cómputo, como se determinó en el Acuerdo INE/CG122/2018, por lo que todas las preocupaciones estaban totalmente superadas, y que el resultado final demostraba un trabajo espectacular del COTECORA y la implementación pulcra del INE, que arrojaron excelentes resultados para volver a posicionar y refrendar el valor del Conteo Rápido como un instrumento de predicción con una tendencia de votación de lo que va a ser el resultado final.

**Consejero Electoral, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, integrante de la Comisión.-** Se sumó al reconocimiento al COTECORA y a las áreas del INE que participaron en los Conteos Rápidos, en especial a las y los Asesores Técnicos del Comité y a la DERFE, quien proporcionó insumos y dio todo el soporte al Comité, para diseñar muestras y planear la estrategia de estimación, y a la DEOE, quien fue la responsable de la logística.

Señaló que este tipo de ejercicios funcionan bien con expertos en estadística y con una buena operación logística; puntualizó que este era un trabajo institucional de amplio espectro, el cual se tenía que reconocer como tal.

Refirió que los resultados son sorprendentes por lo acertados, gracias a los avances en la estadística que en las últimas décadas ha desarrollado métodos muy avanzados, y debido a la informática se pueden pulir más y hacer decenas de simulaciones, para encontrar métodos de estimación precisos, confiables y blindados.

Sobre el comentario externado por el representante del PAN, relativo al resultado de una estimación tan precisa con dos tercios de la muestra, puntualizó que en este tipo de



ejercicios nunca se alcanza la totalidad, pero que en esta ocasión fue una proporción relativamente baja; asimismo, señaló que la primera causa fue la lentitud del escrutinio en la casilla, debido a que es un procedimiento demasiado complicado, que consideró sería bueno evaluarlo en su momento, a efecto de ver cómo simplificarlo, preservando desde luego la certeza y confiabilidad.

Aclaró que no siempre se pueden hacer buenas estimaciones con dos tercios de una muestra y que en esta ocasión se pudo realizar debido a que las muestras fueron grandes, particularmente la nacional, y muy bien distribuida, mientras que las estatales fueron relativamente grandes y daban una precisión un poco menor que la nacional, porque eran muestras más pequeñas para cada estado, aunque resultaron bien, pero consideró que la más precisa fue la nacional.

También indicó que otro factor que favoreció la estimación fue la distribución de la votación geográficamente homogénea, y por eso el PREP tuvo una tendencia homogénea; al respecto, comentó que en otras elecciones el voto había sido muy diferenciado entre el voto urbano y el voto rural, por lo que el PREP podía tener durante varias horas un sesgo urbano.

Asimismo, indicó que otro factor estadístico, tanto para el PREP como para el Conteo Rápido, es cuando el margen de ventaja es muy grande, lo que facilita la estimación, ya que da lo mismo que sea uno o dos puntos más o menos cuando está muy clara la tendencia de votación.

Celebró el éxito obtenido, así como que en el INE y en la legislación electoral se ha institucionalizado el Conteo Rápido como un instrumento confiable y bien hecho en lo estadístico y en la logística, el cual siempre dará buenos resultados. Señaló que, aun habiendo empate en la estimación de los resultados, el Conteo Rápido definirá si hay virtual o casi empate de manera confiable; al respecto, mencionó que siempre habrá algo que se le pueda mejorar, por lo que recomendó simplificar el escrutinio en la casilla, para tener resultados rápidos y precisos para los Conteos Rápidos.

Por último, se sumó a la propuesta del Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, para que se actualice el informe antes de presentarlo ante el Consejo General, ya que es una buena noticia que se debe difundir, y esta es de las que construyen a una nación con confianza en sí misma.

**Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, integrante de la Comisión.-** Se sumó al reconocimiento para el COTECORA y a las áreas del INE que participaron en la realización de los Conteos Rápidos.

Llamó su atención la exactitud de las estimación de cada Conteo Rápido, y destacó el hecho de que había una muestra de 7,500 casillas con una sobremuestra para Baja California y Sonora por los husos horarios, dando 7,787 casillas, y que los resultados se dieron nada con el 67.5 por ciento de avance de la muestra. Destacó que de los 350 estratos considerados en el diseño muestral, se contó con información en todos ellos, y por eso no se perdió la exactitud del Conteo Rápido.

Por otra parte, aclaró que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) había confirmado la utilización de los cuadernillos de operaciones, y dijo que, si no se hubiera tenido esa posibilidad, el Conteo Rápido hubiera salido

demasiado tarde porque se hubiera tenido que esperar a que llegaran las actas de escrutinio y cómputo, mismas que se terminaron de hacer en la madrugada del 2 de julio de 2018.

Señaló que gracias a la resolución de la Sala Superior del TEPJF que confirmó el Acuerdo del Consejo General del INE, se pudo tener los Conteos Rápidos y se dio transparencia y legitimidad a las elecciones; así como una legitimidad reforzada en las entidades federativas, donde el Conteo Rápido lo hizo el INE y eso se sumó al PREP que llevaban los OPL en las entidades respectivas.

Finalmente, manifestó su acuerdo en que se realice la actualización al informe e indicó que aún faltaba la presentación de un Informe Final por parte del COTECORA, el cual se entregaría en la próxima sesión de esta Comisión, por lo que consideró conveniente que en dicho informe se recabe toda la información de la Jornada Electoral, junto con una retroalimentación.

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, *Presidente de la Comisión.***- Se sumó al reconocimiento realizado a los integrantes del COTECORA y las áreas del INE que participaron en la realización de los Conteos Rápidos del 1º de julio de 2018.

Asimismo, señaló que el profesionalismo, la oportunidad y la precisión con la que trabajó el COTECORA permitieron que se dieran los datos en la noche del día de la Jornada Electoral, lo cual contribuyó al cumplimiento del compromiso adoptado por el Consejero Presidente del Consejo General del INE de dar los resultados a las once de la noche, a efecto de dar tranquilidad al país de quién sería el próximo Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente felicitó al doctor Alberto Alonso y Coria, la doctora Michelle Anzarut Chacalo, al doctor Carlos Hernández Garciadiego, al doctor Manuel Mendoza Ramírez, al doctor Luis Enrique Nieto Barajas, al doctor Gabriel Núñez Antonio, al doctor Carlos Erwin Rodríguez Hernández-Vela, a la maestra Patricia Isabel Romero Mares y al doctor Raúl Rueda Díaz del Campo, Asesoras y Asesores Técnicos del COTECORA, por el trabajo que realizaron.

También dijo que la presentación del informe de referencia había sido considerada en el orden del día correspondiente al mes de junio, debido a que si se realizaba posteriormente estaría desfasado el reconocimiento. Al respecto, propuso valorar el informe de referencia al Consejo General el 18 de julio del presente año, a efecto de evaluar el trabajo que hizo el COTECORA y aclarar las dudas como la de por qué el porcentaje de casillas fue menor al acordado.

Finalmente agradeció al ingeniero René Miranda Jaimes, en sus funciones de Secretario Técnico del COTECORA, por todo el trabajo que realizó en conjunto con las Asesoras y los Asesores Técnicos del Comité.

**Ing. René Miranda Jaimes, *Secretario Técnico.***- De igual manera, se sumó al reconocimiento realizado a los integrantes del COTECORA y precisó que dicho órgano técnico tiene todo el mérito del diseño muestral, un insumo fundamental para el éxito de un ejercicio estadístico de esta naturaleza, además informó que realizaban las proyecciones, las estimaciones de los intervalos con base a su *expertise* académico y profesional.

Destacó que se contó con el mejor Comité que ha podido conformarse en la historia de las elecciones en nuestro país, los cuales dieron total tranquilidad al INE y los OPL de que los Conteos Rápidos iban a ser bien realizados. Enfatizó el relevante trabajo y aportes de los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) para que el COTECORA contara con los insumos necesarios de los datos de votación en cada una de las casillas que formaron parte de las diez muestras que se realizaron.

Reforzó el comentario de la Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, respecto de que en algunas discusiones que se dieron sobre los Conteos Rápidos se comentó qué porcentaje de muestra debiese ser un parámetro definido para poder calificar un ejercicio de Conteo Rápido como exitoso o no.

Al respecto, indicó que en algunas reuniones que se tuvieron con los especialistas se explicó que era contraproducente definir algún porcentaje de muestra, debido a que no existe ninguna definición previa que pudiese cumplirse, debido a que no habría garantía de qué porcentaje muestra se necesita para tener un pronóstico exacto.

Como lo señaló la propia Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, abundó que lo que importaba tener era la información de todos los estratos, debido a que era una premisa importante; por ello, refirió que en los diez reportes se presentó información de todos los estratos definidos en el diseño muestral, a efecto de que el COTECORA tuviera información de una entidad y de todo el país, para poder tener precisión en sus pronósticos.

Puntualizó que estos ejercicios aparte de ser precisos tienen que ser oportunos, para que las autoridades electorales tengan la información a buena hora durante la noche de la Jornada Electoral para informarlo a toda la sociedad.

Concluyó señalando que en distintas ediciones de estos ejercicios el COTECORA ha valorado si sus estimaciones eran estables, mientras que el porcentaje de la muestra pasaba a ser una premisa no fundamental para poder emitir un informe; asimismo, resaltó la importancia de contar con información de todo el territorio nacional para que los estimadores estuvieran estables, a efecto de emitir un informe con toda confianza.

**Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, integrante de la Comisión.-** Reiteró la conveniencia de que este Informe se presente en la sesión ordinaria que el Consejo General del INE agendó para el 18 de julio del presente año.

Además, propuso que la DERFE organizara un foro sobre el tema de los resultados electorales, a efecto de analizar lo ocurrido con el Conteo Rápido, y aprovechar la ocasión para entregarles un reconocimiento a los integrantes del COTECORA.

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.-** Se sumó a las propuestas realizadas por el Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Posteriormente, consultó al Secretario Técnico respecto de la posibilidad de realizar un alcance del informe, para ser presentado el próximo 18 de julio, en la aprobación de este punto.

**Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.-** Consultó a la Consejera y a los Consejeros Electorales, la aprobación del Informe de actividades del COTECORA

realizadas en el mes de junio de 2018, así como la actualización para incorporar lo relativo a las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la Jornada Electoral del 1º de julio de 2018, a efecto de que se presente en la sesión ordinaria del Consejo General del INE, a celebrarse el 18 de julio de 2018; lo anterior, fue aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión.

---

<b>ACUERDO</b>	<b>INE/CRFE-03SE: 11/07/2018</b> La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba el Informe de actividades del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018, junio de 2018 y día de la Jornada Electoral, para su presentación en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>	Aprobado por unanimidad de la Consejera y los Consejeros Electorales: <ul style="list-style-type: none"><li>• Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.</li><li>• Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.</li><li>• Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.</li><li>• Mtro. Jaime Rivera Velázquez.</li></ul>

---

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.-** Solicitó al Secretario Técnico que presentara el siguiente punto del orden del día.

#### **6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES QUE FORMAN PARTE DEL PADRÓN ELECTORAL**

**Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.-** Informó que el proyecto de Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales que forman parte del Padrón Electoral (Lineamientos ARCO) tienen como objetivo dar cumplimiento al Artículo Transitorio Séptimo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPD), que determina que el INE en calidad de sujeto obligado y responsable del tratamiento de los datos personales, deberá tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes de la entrada en vigor de la referida Ley, misma que tuvo lugar el 27 de enero de 2017.

Señaló que el proyecto de Lineamientos ARCO recopila obligaciones y mandatos expresos de la legislación, así como los plazos y procedimientos específicos para llevar a cabo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) de los datos personales que forman parte del Padrón Electoral por sus titulares a través de la DERFE, las vocalías del Registro Federal de Electores o los Módulos de Atención Ciudadana.

Refirió que esta Comisión celebró el 9 de julio del presente año una reunión de Grupo de Trabajo, en el que se revisaron y discutieron propuestas de adecuación al proyecto de Lineamientos ARCO, donde participaron representantes de las oficinas de las Consejeras y los Consejeros Electorales, representaciones partidistas acreditadas ante el Consejo

General, la Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

Derivado de la reunión antes citada, mencionó que se envió un alcance a la convocatoria de esta sesión, a efecto de circular una versión actualizada del Proyecto de Acuerdo y los Lineamientos ARCO a efecto de que, previa discusión y aprobación en esta Comisión, el Consejo General lo revise y, en su caso, lo apruebe dentro de los términos previstos en el régimen transitorio de la LGPDP.

**C. José Luis de Anda Ramírez, Representante del Poder Legislativo de MORENA.-** Respecto del artículo 3, inciso f) de los Lineamientos ARCO, recomendó que en la definición de datos personales se tomara en cuenta el texto del artículo 3, fracción IX de la LGPDP, respecto que cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Refirió que la ley citada establece que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Agregó que en el artículo 23 de los Lineamientos ARCO no estaba clara la parte donde se señala que el derecho de cancelación solo será procedente respecto al tratamiento de datos personales para finalidades distintas al cumplimiento de la función constitucional y legal del INE, consistente en integrar el Padrón Electoral. Al respecto, expuso que en esos casos el ejercicio de derecho de cancelación tendría como consecuencia la eliminación de los datos personales del solicitante del Padrón Electoral y dejar de ser tratados por la DERFE.

Asimismo, señaló que el párrafo segundo del artículo antes citado menciona que: “las solicitudes de cancelación respecto de los datos personales que forman parte del Padrón Electoral son improcedentes.” Sobre el particular, dijo que esa redacción daba a entender que se abre la puerta para que los datos fueran suprimidos del Padrón Electoral y por otro lado simplemente cancelarlos.

Derivado de lo anterior, refirió que sobre el primer párrafo no ubicaba más causa que lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el principio de legalidad, por lo que solicitó la aclaración respecto de si se podrían ejercer en los casos de servicio de verificación de datos de la Credencial para Votar, en los convenios que tiene el INE con las instituciones públicas y privadas, sí el ciudadano pudiera ejercerlos, aun cuando ya la Sala Superior del TEPJF determinó que dicho servicio de verificación es válido y legal.

Finalmente, abundó que serían las mismas dudas para el caso del derecho de oposición.

**Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, integrante de la Comisión.-** Solicitó que se aclare la razón por la que se eliminó el otrora artículo 14, mismo que señalaba: “para las conductas a que se refiere el artículo 163 de la Ley General, se estará a los procedimientos dispuestos por la mencionada Ley General.” Al respecto, mencionó que el artículo 163 de la LGPDP establece algunas causales de responsabilidad administrativa por un mal tratamiento de datos personales.

Manifestó su acuerdo en que el medio de impugnación adecuado ante una omisión de respuesta para acceso a datos personales, rectificación, cancelación u oposición tenía que ser el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano

(JDC), debido a que es una vertiente distinta sobre responsabilidad de los sujetos obligados a dar tratamiento a los datos personales o a conservarlos.

Sobre este punto, recalcó que en el artículo 16 de los Lineamientos ARCO se prevé que “cuando la solicitud de acceso a los datos personales que forman parte del Padrón Electoral se presente ante algún órgano del Instituto distinto a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a las vocalías respectivas deberá informar a la o el ciudadano dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que tendrá que acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o vocalía respectivas a solicitar el trámite correspondiente.”

En virtud de lo anterior, puntualizó que aunque no sea competente el área donde se presenta una solicitud de acceso, ésta se tendría que recibir; asimismo, dijo que lo que era inadecuado es que tres días hábiles después se le informe al solicitante que no es competente esa área, por lo que consideró que lo adecuado sería que se recibiera y remitiera al área competente y a más tardar tres días después se le diga al solicitante que se está tramitando en el área correspondiente y tiene que acudir ahí para continuar su procedimiento.

Señaló que en el artículo 23 de la última versión de los Lineamientos ARCO se presenta una disposición similar, la cual se reitera dependiendo si se trata del ejercicio del derecho de acceso, rectificación o cancelación, por lo que sugirió se hiciera la adecuación en el sentido de que la o el ciudadano en cuestión no pierda tres días para decirle a qué órgano tiene que acudir para continuar con su trámite.

Por otra parte, manifestó estar de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos ARCO, respecto de que contra las resoluciones de la DERFE, las vocalías o la omisión de respuesta, proceda la interposición de un JDC; al respecto, aludió la discusión sobre el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Protección de Datos Personales (RPDP), en donde se tuvo que analizar si se tenía que hacer un pronunciamiento sobre la información que poseía la DERFE en ese Reglamento, por lo que se tuvo contacto con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para ver si se mencionaba ahí o por cuerda separada.

Al respecto, señaló que la Secretaría de Protección de Datos Personales de la Dirección General de Normatividad y Consulta del INAI mencionó que desde una lectura armónica de la legislación electoral y la LGPDP, los derechos de rectificación y cancelación de datos personales en posesión del Registro Federal de Electores debían ser visualizados como prerrogativas complementarias, dependientes de una determinación sustantiva previa, de forma que esos derechos y sus efectos individuales no debían ser vistos de forma aislada, sin considerar el contexto en el que se generaron y la situación electoral de la que forme parte.

Mencionó que ese era el motivo por el que se considera que el proceso de rectificación y cancelación de datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, debe estar sujeto en un primer momento a la determinación que en el ámbito administrativo corresponda desarrollar al INE y, en su caso, los tribunales competentes, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia electoral.

Igualmente adujo que, una vez resuelta la cuestión relativa a la procedencia en la rectificación y cancelación de datos personales en posesión del Registro Federal de

Electores por el INE y, en su caso, por los tribunales federales competentes, el INAI podría intervenir para calificar si en sus registros, archivos, sistemas, expedientes o plataformas del INE se observa el principio de calidad en torno a los datos personales involucrados, y en consecuencia, si procedería la rectificación o cancelación que fuera solicitada por algún titular afectado.

Concluyó señalando que no procedería el recurso de revisión ante el INAI, derivado de una inconformidad con una respuesta dada por la DERFE o las vocalías del Registro Federal de Electores, y que lo que debería proceder es un JDC ante el TEPJF.

También observó que el artículo 9 de los Lineamientos ARCO señala la posibilidad que tienen los albaceas, herederos, legatarios o familiares de una persona fallecida para hacer una cancelación, oposición o acceso a datos personales de la persona que falleció; en ese sentido, cuestionó que no había ninguna previsión para una persona afectada por una sentencia de interdicción judicial.

Al respecto, recomendó que se previera esa posibilidad para que, si alguna ciudadana o ciudadano recayera en ese tipo de sentencia, su tutor o representante pueda tener acceso o rectificación de los datos personales de esa persona que está en interdicción.

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del PAN.-** Manifestó que en cuanto al acceso para conocer datos e información, la representación del PAN no tenía dudas sobre lo que se estaba proponiendo, al igual que en la rectificación, corrección, modificación en la información que tenga la DERFE; pero en el caso de la cancelación y oposición, había muchas cosas que llamaron su atención.

Dijo que la cancelación tenía que ver con la supresión o eliminación de todos los datos personales de los archivos que tiene el INE, de conformidad a la redacción de la cancelación en el artículo 23 de los Lineamientos ARCO, mismo que señala que “es procedente para finalidades distintas al cumplimiento de la función constitucional y legal, y es improcedente para los casos en que se produce un obstáculo para el cumplimiento de la obligación constitucional y legal.” Derivado de lo anterior, dijo que con esa redacción se entendía que nunca será procedente una cancelación y siempre sería improcedente una cancelación, por lo que solicitó se aclarara ese punto.

En el caso de la oposición, redactada en el artículo 25 de los Lineamientos ARCO, en los siguientes términos: “es procedente para finalidades distintas al cumplimiento de la función constitucional y es improcedente para casos que se produzca un obstáculo para el cumplimiento de la función constitucional;” dijo que se entendía que casi nunca sería procedente y casi siempre sería improcedente.

Puso como ejemplo un juicio civil o mercantil, donde el artículo 126 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala que la autoridad debe intervenir para dar información únicamente cuando sea parte y que, de conformidad a la redacción utilizada en el artículo antes referido, se da a entender que la autoridad electoral no es parte, por lo que solicitó fuera aclarado si la autoridad podrá dar información o no en esos supuestos.

Finalmente cuestionó si en el servicio de verificación de datos será procedente o no cuando la o el ciudadano se oponga a que se den sus datos personales.

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.-** Señaló que no habría inconveniente en agregar la propuesta de adecuación en el artículo 3, inciso f) de los Lineamientos ARCO, en los términos solicitados por el representante del Poder Legislativo de MORENA.

Sobre el artículo 23 de los Lineamientos ARCO, en relación con la cancelación de datos personales, solicitó al licenciado Alfredo Cid García, Secretario Técnico de la DERFE, la aclaración correspondiente, y señaló que no procedería la cancelación tratándose de quitar los datos de la o del ciudadano del Padrón Electoral, debido a que el Padrón Electoral es de interés público, y por tanto existe un interés superior al de la cancelación que pidiera la o el ciudadano respecto de sus datos personales, debido a que afectaría a todo el Padrón Electoral, y en ese sentido no procedería una solicitud de tal naturaleza.

Derivado de las propuestas realizadas por la Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, propuso la adecuación del artículo 16 de los Lineamientos ARCO, en el sentido de que se informe a la o al ciudadano que su trámite fue canalizado al área correspondiente, y solamente se tendrá que presentar para darle continuidad al mismo.

Respecto a la supresión del artículo 14 de una versión anterior de los Lineamientos ARCO, mencionó que el Secretario Técnico Normativo de la DERFE realizaría una aclaración sobre la ubicación del texto relacionado con la responsabilidad del manejo de datos personales.

Finalmente, consideró conveniente incorporar la previsión para los casos de sujetos en estado de interdicción, para que sus tutores o curadores puedan realizar esos trámites.

**Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo de la DERFE.-** Preciso que además de las adiciones referidas por el Presidente de esta Comisión, respecto del artículo 9 de los Lineamientos ARCO se agregaría la parte de la interdicción.

Señaló que en el caso el artículo 14 de una versión anterior de los Lineamientos ARCO, en términos generales se eliminó la parte de las responsabilidades, dado que no tenía sentido dejarlo dentro de los lineamientos, dado que la LGPDP contempla perfectamente los supuestos en los cuales puede haber sanciones para quien no cumpla con los requisitos que se tienen en cuanto a los datos personales.

Aclaró que en el artículo 16 de los Lineamientos ARCO se reencausaría la parte señalada, a efecto de no agotar el tiempo o plazo otorgado a la o al ciudadano, para que tenga conocimiento de cuál es la situación relacionada con su solicitud de acceso a los datos personales, por lo que quien reciba la solicitud deberá de remitirla directamente hacia el área competente de la DERFE, usando el sistema con el que se contará para dar respuesta a las solicitudes.

Sobre el artículo 23 de los Lineamientos ARCO, alusivo a la cancelación de los datos personales, refirió que no puede proceder dado que afecta directamente la integración del Padrón Electoral y, por lo tanto, un derecho personal no podría afectar al del resto de los integrantes.

En cuanto al señalamiento del representante del PAN respecto al derecho de oposición referido en el artículo 25 de los Lineamientos ARCO de la oposición, explicó que se tenía que considerar que se estaba ante una propuesta de los lineamientos para el ejercicio de



los derechos ARCO. Al respecto, señaló que se tenía que considerar que el derecho es bilateral, por lo que hay derechos y obligaciones, y que para el ejercicio de los derechos se requiere el cumplimiento de las obligaciones en una primera instancia. Del mismo modo, puntualizó que existen obligaciones de carácter constitucional, como la inscripción de la ciudadanía en el Padrón Electoral, dónde se proporcionan datos, en cumplimiento a la obligación que existe, por lo que no puede haber oposición, porque la ley no puede tener oposición, por lo que enunció el principio jurídico de que contra la observancia de la ley no se puede alegar uso o desuso, costumbre o práctica en contrario, y que la ley simplemente se cumple.

Explicó que la o el ciudadano tiene la obligación de inscribirse en el Padrón Electoral, en tanto que el INE debe cumplir con lo dispuesto por la LGIPE en el artículo 126, fracción III, en cuya parte final señala que se deberán proporcionar los datos por mandato de juez competente; motivo por el cual no puede haber oposición en contra de las obligaciones constitucionales y legales.

Una vez realizada esa explicación, concluyó diciendo que la oposición en términos generales no podría presentarse como parte de los derechos ARCO, sino en cuestiones excepcionales cuando la finalidad de los datos que se tiene por parte del Registro Federal de Electores, no sea el de su objetivo primordial, y mencionó el caso concreto de las verificaciones de credenciales ante las instituciones públicas y privada previo convenio, donde los datos corresponden a un tratamiento diferente, al respecto puntualizó que la parte de las obligaciones no se podría tocar a través del derecho de oposición.

**Lic. Guillermo Ayala Rivera, representante del PAN.-** Mencionó que el artículo 23 de los Lineamientos ARCO no refleja acciones concretas, por lo que el derecho de cancelación no debería considerarse.

**Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo de la DERFE.-** Aclaró que contra la observancia de la Ley, no se podía realizar ninguna situación contraria, y que en este caso la LGPGP y el RPDP estipulan que se tienen que generar los Lineamientos ARCO, y por eso no habría posibilidad de hacer un cambio porque la legislación así lo mandata.

**Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, integrante de la Comisión.-** Manifestó que entendía la explicación de por qué se eliminó el artículo 14 de una versión anterior de los Lineamientos ARCO, pero consideró que sería importante que se recuperara su redacción, debido a que se estaba realizando una remisión al artículo 163 de la LGPDP, con efectos didácticos, para las y los ciudadanos que consulten los lineamientos, y puedan saber en caso de que quieran presentar alguna queja para imputar alguna responsabilidad administrativa a un funcionario público, dónde acudir y encontrar las causales.

**Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, integrante de la Comisión.-** Apoyó las propuestas realizadas y la explicación formulada por el Secretario Técnico Normativo de la DERFE. Consideró que el tema se encontraba en condiciones de ser presentado ante el Consejo General en la sesión ordinaria programada para el 18 de julio del presente año, a efecto de cumplir con el mandato del régimen transitorio de la LGPDP.

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.-** Consideró conveniente volver a incluir la redacción del artículo 14 de una versión anterior en el proyecto de Lineamientos ARCO, por lo que recomendó la realización de una votación diferenciada.

**Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.-** Aclaró que si bien no le gustaba la inclusión de la redacción del multicitado artículo 14, no se oponía, por lo que no era necesaria una votación por separado.

**Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.-** Señaló que la Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE remitieron algunas propuestas de adecuación y modificaciones de forma, mismas que se distribuyeron en la sesión y consideró que tendrían que ser tomadas en cuenta en la votación.

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.-** Solicitó que para efecto de la votación, fueran también consideradas algunas observaciones de forma manifestadas por la Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Posteriormente, solicitó al Secretario Técnico sometiera a votación el Proyecto de Acuerdo.

**Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.-** Consultó a la Consejera y a los Consejeros Electorales someter a la consideración del órgano superior de dirección del INE el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales que forman parte del Padrón Electoral, con las observaciones referidas en la discusión del presente punto, el cual fue aprobado por unanimidad.

---

<b>ACUERDO</b>	<b>INE/CRFE-04SE: 11/07/2018</b> La Comisión del Registro Federal de Electores aprueba someter a consideración del órgano superior de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales que forman parte del Padrón Electoral.
<b>SENTIDO DEL VOTO</b>	Aprobado por unanimidad de la Consejera y los Consejeros Electorales: <ul style="list-style-type: none"><li>• Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.</li><li>• Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.</li><li>• Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.</li><li>• Mtro. Jaime Rivera Velázquez.</li></ul>

---

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, Presidente de la Comisión.-** Solicitó al Secretario Técnico que presentara el siguiente punto del orden del día.

## **7. RELACIÓN DE SOLICITUDES Y COMPROMISOS DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018 DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

**Ing. René Miranda Jaimes, Secretario Técnico.-** Relacionó la siguiente solicitud formulada durante la sesión:

NO .	ORDEN DÍA	ASUNTO/TEMA	SOLICITUD / COMPROMISO	PROPUESTO / SOLICITADO POR
1	P5	Conteos Rápidos de los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.	<b>17/2018</b> Organizar un foro técnico para el análisis de la operación y las actividades del COTECORA, así como los resultados de los Conteos Rápidos realizados en la Jornada Electoral del 1º de julio de 2018.	Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, integrante de la Comisión.

**Consejero Electoral, Lic. Enrique Andrade González, *Presidente de la Comisión.***- Al haberse agotado los puntos del Orden del día, declaró la conclusión de la Octava Sesión Extraordinaria de 2018 de la Comisión del Registro Federal de Electores, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día de la sesión.

LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ  
**CONSEJERO ELECTORAL**

MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS  
**CONSEJERA ELECTORAL**

MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ  
**CONSEJERO ELECTORAL**

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES  
**SECRETARIO TÉCNICO**